



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 41-2019-MDM/A

Mórrope, 23 de enero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

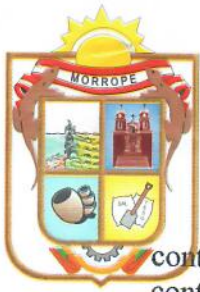
VISTO:

La carta N° 05-2018/SO-JOAS-MDM, de fecha 20 de setiembre del 2018, Informe N° 1471-2018-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 21 de diciembre del 2018, Memorando N° 994-2018-GM/MDM, de fecha 21 de diciembre del 2018, El Informe N° 04-2019-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 08 de Enero del 2019, Informe Legal N° 10-2019-SGAJ/DM, de fecha 16 de Enero del 2019, y Memorando N° 097-2019-GM/MDM, de fecha 17 de enero del 2019.

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la constitución política del Perú, modificada por ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el art. II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emite actos de gobiernos, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo establecido en el decreto supremo N° 350-2015-EF-reglamento de la ley de contrataciones del estado, en su artículo 178, respecto a la recepción de obra y plazos, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, lo informa a la entidad, rectificando o no lo indicado por el residente, previa notación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o superviso. Dicho comité estar integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del trabajo, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizadas su designación, el comité de recepción, junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las especificaciones técnicas formuladas antes de la convocatoria según la ley, bajo responsabilidad. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.



Con Carta N° 05-2018/SO-JOAS-MDM, de fecha 20 de setiembre del 2018, el supervisor de la obra el Ing. Ing. José Orlando Ayala Santisteban, solicita la conformación del comité de recepción de obra **“Reparación de Canal en el Sector la Otra Banda en la localidad El Romero, Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque”**, debido a que sea culminado al 100% los trabajos físicos.



Informe N° 1741-2018-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 21 de diciembre del 2018, el Sub Gerente de infraestructura y desarrollo Urbano Rural, informa a Gerente Municipal, Que teniendo en cuenta la Carta N°005-2018/SO-JOASS-MDM, de fecha 20 de setiembre del 2018, designe la Aprobación con documento resolutivo de comité de Recepción de la obra: **“Reparación de Canal en el Sector la Otra Banda en la localidad El Romero, Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque”**, debido a que sea culminado al 100%, los trabajos físicos, la misma que estará conformado por:

- Ing. Segundo Wilder Vásquez. Presidente
- Ing. Deyvi D. Santisteban Farroñan 1° Miembro.
- Sr. Hugo Walter Santamaría Suclupe. 2° Miembro



Informe N° 04-2019-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 08 de Enero del 2019, el Sub Gerente de infraestructura y desarrollo Urbano Rural, informa a Gerente Municipal, Que teniendo en cuenta el Informe referencial de fecha 21-12-2018, en la fecha antes indicada se tramito la conformación del comité de recepción de la Obra indicada, la misma que no ha sido tramitada, por estas razones en cumplimiento a lo solicitado esta Subgerencia solicita de manera reiterativa la Emisión de resolución de re conformación del comité de Recepción de la obra por las siguientes personas:

- Ing. José Gilberto. Chapoñan Acosta. Presidente
- Ing. Johnn Wiliam Santamaría Muro Miembro.
- Ing. José Orlando Ayala Santisteban. Asesor



Con Informe legal N° 10-2019-SGAJ/DM, de fecha 16 de febrero del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a Gerencia Municipal, que teniendo en cuenta el Memorando N°994-2018-GM/MDM, de fecha 21 de diciembre, y el informe N°1500-2017-SUGIDUR/GM/MDM, se solicita la conformación del comité de Recepción de la obra: **“Reparación de Canal en el Sector la Otra Banda en la localidad El Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque”**, y que habiéndose culminado el vínculo laboral de dos de los miembros (Presidente y Primer Miembro), y atendiendo a la no designación del supervisor de la Obra como miembro integrante del citado comité de recepción de obra, deberá su despacho designar a los servidores que actualmente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



mantengan vínculo laboral con la Entidad, luego de ello deberá formalizarse dicha designación mediante Resolución de Alcaldía.

Con Memorando N° 097-2019-GM/MDM, de fecha 17 de enero del 2019, el Gerente Municipal, dispone al Secretario General, Emitir el acto resolutivo, de conformación de comité de Recepción de Obra “Reparación de Canal en el Sector la Otra Banda en la localidad El Romero, Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque”, a los siguientes integrantes.

- Ing. José G. Chapoñan Acosta. Presidente
Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.
- Ing. Civil Bach. Johnn Wiliam Santamaría Muro Primer Miembro.
Jefe de Estudio y Obras
- Ing. José Orlando Ayala Santisteban. Miembro Integrante
Supervisor de obra

En el marco de las consideraciones antes descritas, documento del visto y conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y art. 43° de la ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de recepción de “Reparación de Canal en el Sector la Otra Banda en la localidad El Romero, Distrito de Morrope – Lambayeque – Lambayeque”, la misma que estará conformada por:

- Ing. José G. Chapoñan Acosta. Presidente
Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.
- Ing. Civil Bach. Johnn Wiliam Santamaría Muro Primer Miembro.
Jefe de Estudio y Obras
- Ing. José Orlando Ayala Santisteban. Miembro Integrante
Supervisor de obra

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité para que proceda verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas: así como también de los demás procedimientos establecidos en el artículo 178° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE